

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PASAJEROS: HABILITACIÓN DE VEHÍCULO Y OBTENCIÓN DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN'

Código: PA12036254

Descripción del procedimiento

Procedimiento por el cual el administrado solicita la habilitación del vehículo destinado a prestar el servicio público de transporte regular de pasajeros.

Requisitos

- 1.- Solicitud en el Formulario Único de Trámite FUT , debidamente firmado por su representante legal y señalando los siguientes datos de la empresa: número de RUC vigente, domicilio legal y real, teléfono domicilio real y documento nacional de Identidad del Representante Legal.
- 2.- Copia legalizada del mandato de vigencia del representante legal de la empresa, con una antigüedad no mayor de tres (3) meses
- 3.- Copia legalizada del Acta de Acuerdo de la Junta General de Accionistas de la empresa, que contenga la autorización a su representante legal.
- 4.- Certificación Técnica del vehículo expedida por un Centro de Inspección Técnica Vehicular CITV
- 5.- Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular, fedateada o autenticada por funcionario municipal autorizado, en el que se acredite que el vehiculo es de propiedad de la empresa de transporte, que corresponde a la Categoría M3 Clase II y que a la fecha de acceso al servicio tiene una antigüedad de hasta tres años.
- 6.- En caso el vehículo este contratado por la empresa, bajo la modalidad de arrendamiento financiero o de una entidad sujeta a la Superintendencia de Banca y Seguros, presentar la correspondiente Escritura Pública
- 7.- Declaración Jurada , firmada por representante legal de la empresa, en la que expresa que el vehículo cumple con estar acondicionada con los datos de identificación correspondientes (pintado, colores, ruta, avisos) , contar con los dispositivos de seguridad y el extintor apropiado.

- 1.- Los vehículos habilitados podrán permanecer en el servicio por 15 años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación. El plazo puede ser ampliado hasta por cinco (5) años.
- 2.- La habilitación vehicular inicial se podrá emitir conjuntamente con la autorización otorgada a la empresa de transporte para el servicio de transporte público regular, previo cumplimiento de los requisitos y pago del derecho correspondiente.
 3.- La vigencia de la habitación vehicular es válida por un año

Formularios

Formulario PDF: Formulario Único de Trámite - FUT Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1203_20220214_235405.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. PALACIO MUNICIPAL Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Atención Virtual: mesadeparte@munipisco.gob.pe Atención telefónica: 056-798774

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 85.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad EN SOLES Tarjeta de Débito: Tarieta de Crédito

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 13:30 a 15:00.

pág. 660

675 Op. 2187708-2



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO"

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Tramite Documentario y Archivo : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Sub Gerencia de Transporte Urbano y Seguridad Vial

Teléfono: 056-798774

Anexo: Correo: mesadeparte@munipisco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente	GERENTE - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE	GERENTE MUNICIPAL - GERENCIA MUNICIPAL	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles	

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
11	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009
81	LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES	Ley	27972	27/05/2003
3	APRUEBA LA MODIFICACION AL REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTE	Decreto Supremo	012-2017-MTC	18/05/2017
8, 9, 10 y 11	Reglamento del Servicio de Transporte Público regular de Pasajeros en la Provincia de Pisco	Ordenanza Municipal	017-2011-MPP	

pág. 661

676 Op. 2187708-2